

**CABEZA DEL CABALLO
RESPUESTAS
GENERALES AL
CATRASTRO DE
ENSENADA**

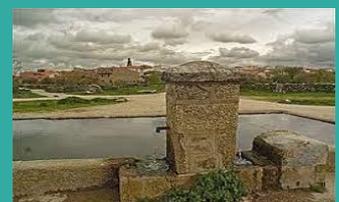
22/ENERO/1753



4/JUNIO/2021

**RESPUESTAS GENERALES AL CATASTRO DE
ENSENADA**

Creado por: ABEL VICENTE VICENTE.



26
Copia de las Respuestas.

Generales, y Utilidad de Ganad.

del Lugar de la Cabeza del

Caballos.

P. de Sedesma

RESPUESTAS GENERALES DEL LUGAR DE CABEZA DEL CABALLO. PARTIDO DE LEDESMA

INTERROGATORIO A QUE HA DE SATISFACER BAJO DE JURAMENTO LAS JUSTICIAS Y DEMAS PERSONAS QUE HARAN COMPARECER LOS INTENDENTES EN CADA PUEBLO.

En el lugar de Cabeza del Caballo, partido de la villa Ledesma en veintidós días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y tres, el Señor Don Joseph Ortigosa, Juez Subdelegado del Señor Don Joseph de Vereterra Valdés y Quiñones, señor de señor de las villas de San Esteban de la Sierra y los Paxares, Regidor perpetuo de la ciudad de León, intendente de esta provincia de Salamanca y superintendente general de rentas provinciales y servicios de millones, hizo parecer ante sí a Francisco Rodríguez y Juan Delgado, alcaldes, Francisco Rueda y Francisco Eruelos regidores, Fernando Vicente y Pedro Delgado, todos vecinos de este lugar y estos dos últimos nombrados por dicha justicia y regimiento y en quienes se conformó su Merced dicho Señor Juez para que también lo sean por parte de la Real Hacienda con la potestad de nombrar otros siempre que a esta convenga y en presencia de Don Domingo Cordero, cura teniente de la parroquia de este lugar, a quien para este acto se le pasó recado político, dicho Sr. Juez le recibió juramento en forma y los susodichos lo hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, prometiendo decir verdad en lo que supieren y les fuere

preguntado y siendolo al tenor del interrogatorio impreso que empieza por la letra “A” que queda por cabeza de estas respuestas respondieron a cada un de ellas lo siguiente:

1ª ¿Cómo se llama la población?

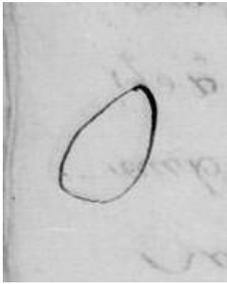
– A la primera pregunta respondieron que este lugar se llama Cabeza del Caballo.

2ª Si es de Realengo, u de Señorío: a quien pertenece, que derechos percibe, ¿y cuánto produce?

– A la segunda pregunta respondieron que este lugar es de señorío, del Excmo. Señor Duque de Alburquerque, Conde de Ledesma a quien como tal satisfacen anualmente el derecho de alcabalas y el pedido yantar, camisa y martiniega y que asimismo goza de un noveno de diezmos de la cilla del lugar y que por lo que mira al suelo de él, exceptuadas dos fanegas y media de tierra en cortinas para herrén que pertenece y goza el Beneficio Curado de este lugar, corresponde el total terrazgo de su término al convento de religiosos Bernardos de Valparaíso, mayor interesado de este lugar.

3ª Qué territorio ocupa el Termino, quanto de levante a poniente, y del norte al sur: y quanto de circunferencia, por horas, y legua: que linderos, o confrontaciones; y que figura tiene, poniéndola al margen. – A la tercera respondieron que el término de este lugar se extiende desde levante al poniente tres cuartos de legua escasos, y del norte al sur o mediodía media legua y de circunferencia dos leguas y media. Linda por Levante con término del lugar de Valsalabroso, poniente con término del lugar despoblado

de Robledino de Santo Domingo; norte con término del lugar de Fuentes de Masueco y por mediodía con término



del lugar del Milano, sirviendo de mojonera un lindón de tierra que se cultiva (¿no se cultiva?) y en ella hay diferentes piedras en las que se hallan varias cruces hechas a golpe de martillo y la figura de dicho término es como la

demuestra al margen.

4ª Que especies de Tierra se hallan en el Termino; si de regadío, y de seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren solo una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

- A la cuarta pregunta respondieron que todo el término de este lugar es de seco y que solo se ha experimentado haber en él tierra en cortinas que producen centeno en verde todos los años, tierra que produce trigo un año de cuatro y tierra que produce centeno un año de cuatro y otra que produce pastos todos los años y aunque alguno de los arrendatarios de los precitados terrenos suele sembrar en algunas cortinas lino, garbanzos, cebada u otras semillas es en muy corta cantidad y en conocido perjuicio de aquella tierra por desustanciarla para el siguiente producir y por se solo apta para el centeno en verde o seco y no para el que la voluntariedad del rentero le quiera sembrar.

5ª De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que se haya declarado, si de buena, mediana, e inferior.

- A la quinta pregunta respondieron que en las especies de tierra que llevan declarada haber en este lugar tienen experiencia que cada una contiene las calidades a saber: las cortinas para herrén dos calidades que son primera y segunda; la tierra que produce trigo un año de cuatro una sola calidad; la tierra que produce centeno en igual conformidad dos calidades que son primera y segunda; y en la tierra que produce pastos todos los años cuatro calidades. Previendo que la de tercera calidad de pastos son las que produce las dos hojas labrantías que anualmente descansan de erial y que la de cuarta calidad de dicha tierra es la inútil por naturaleza.

6ª Si hay algún plantío de árboles en las tierras que hayan declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

- A la sexta pregunta respondieron que en el término de este lugar no hay plantío alguno y sí solo diferentes matas de roble alto y bajo, que solo sirve para abrigo de los ganados en las rigurosas estaciones del año.

7ª En cuales de las tierras están plantados los árboles que se declaran.

- A la séptima respondieron que dichas matas de robles se hallan dispersas en las cuatro hojas labrantías y en lo restante del término.

8ª En que conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a los márgenes; en una, dos, o tres hileras; o en la forma que estuvieran.

– A la octava pregunta respondieron que dichos matorrales se hallan nacidos silvestremente y sin orden.

9ª De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de quantos pasos, o varas castellanas en cuadro se compone: que cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

– A la novena pregunta respondieron que en este lugar para regular la cabida de cualesquiera piezas de tierra se usa del nombre fanegada, por lo que siempre que nominan una fanegada de terreno señalan el suficiente para en un método regular sembrar una fanega raída de trigo o centeno en cuya conformidad se entienden siempre que en este pueblo ocurren ventas, tasas, trasposos u otros u otras ocurrencias judiciales o extrajudiciales.

10ª Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que estuviere la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de media bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies, que hubiere declarado.

– A la décima respondieron que en su leal entender consideran y regulan que el término de dicho lugar consiste en dos mil setecientas ochenta y seis fanegas de terrazgo de la s especies y calidades a saber: > en cortinas para herrén todos los años treinta fanegas de la primera calidad y

cincuenta de la segunda; > en tierra de su única calidad que produce trigo un año de cuatro ciento treinta fanegas; > en tierra que produce centeno un año de cuatro trescientas ochenta fanegas de primera calidad y mil trescientas diez de la de segunda; > en la tierra que produce pastos todos los años ochenta y dos fanegas y seis celemines de primera calidad, ciento dieciséis fanegas de la segunda y en los prados cerca de pared producen pastos de primera calidad todos los años veintiuna fanega y en tierra inútil por naturaleza seiscientas sesenta y seis fanegas pero no obstante lo referido se remiten a los estimado que resulta del reconocimiento que se practique.

11ª Que especies de frutos se cogen en el término.

- A la undécima pregunta respondieron que en este dicho lugar se crían los frutos a saber: trigo, centeno en verde y seco, pastos y en corta cantidad algún lino, cebada, y garbanzos y por lo que mira a ganados se crían vacuno, yeguas, potros, pollinos, borregos, cabritos, cerdos y algunos enjambres.

12ª Que cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, sin comprehender el producto de los árboles si los hubiere.

-A la de duodécima pregunta respondieron que el regular producir de las tierras que llevan declaradas según su experiencia es: las cortinas que producen herrén valen la fanegada de este rama, por no poderse valorar de otro modo, veinte reales la de primera calidad y quince la de

segunda: La fanegada que produce trigo rinde el año que se siembra cinco fanegas, la fanegada de centeno en grano en el año que se siembra la de primera calidad seis fanegas y cuatro la de segunda. La fanegada que produce pastos, así en hojas como en prados cercados rinde de valor la de primera calidad diez reales, y la de segunda seis y por lo mira a la tercera calidad de pastos de aramio que producen las dos hojas que anualmente descansan de erial en este término rinde de valor la fanegada un real y diecisiete maravedís y que la tierra inútil no rinde producto alguno.

13ª Que producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

– A la décima tercia respondieron se remite a lo declarado en la respuesta seis.

14ª Que valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término cada calidad de ellos.

– A la décima cuarta respondieron son precios regulares en este lugar y como tal se venden y compra la fanegada de centeno en rama verde de primera calidad en veinte reales y la de segunda en quince. La fanega de trigo veinte reales, la de centeno diez reales, la de cebada ocho, la de garbanzos veinticuatro, la arroba de lino en bruto cuatro reales. Un becerro de seis meses en cuarenta reales, un potro del mismo tiempo en sesenta reales, un pollino y pollina en veinte reales, un borrego seis reales, un cabrito cinco reales y un cerdo de siete semanas en cuatro reales.

La arroba de lana vasta y churra veintidós reales, la libra de queso a real. El cuartillo de miel a un real y diecisiete maravedís y la libra de cera a cinco reales.

15ª Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmos, primicias, tercio-diezmo, u otros y a quien pertenecen.

- A la décimo quinta pregunta respondieron que en este lugar se paga a Dios Nuestro Señor por medio de su iglesia diezmos y primicias y que además de lo referido pagan los labradores el Voto del Santo Apóstol Santiago. Que los diezmos es costumbre general pagarlos de todos los géneros de frutos de granos, ganados y demás que rinde el término exigiendo de diez uno, de cinco medio sean fanegas, celemines, cuartillos o granos, arrobas, libras, cuarterones onzas, cantaros o cuartillas, cabezas vivas de ganado o valor de ellas y que las primicias los adeuda todo labrador que coge hasta en cantidad de seis fanegas de cualesquiera especie, exigiendo de cada una fanega y que dicho voto solo lo pagan los labradores que adeudan primicias.

16ª A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

- A la décimo sexta respondieron regulan a juicio prudente sin perjudicar lo legitimo que resulta de otra particular justificación que el montón de diezmos anual asciende a treinta y seis fanegas de trigo, trescientas sesenta de centeno, rebatidas de esta especie nueve fanegas

que anualmente se paga a Juan Valle tercer (¿cofeanu?), vecino de este lugar y seis fanegas de cebada, ocho celemines de garbanzos, seis cuarentales de lino, dieciocho borregos, doce cabritos, diez pollos, cincuenta libras de lana, doce quesos. Y en dinero de diezmos se divide en nueve partes iguales de las cuales corresponden al Beneficio Curado de este lugar que goza Don Nicolás Sánchez, Beneficiado del lugar de Masueco, de que es anejo a este; otros tres novenos el beneficio préstamo que gozan los señores Dean y Cabildo de la ciudad de Salamanca; un noveno a la fabrica de la iglesia de este lugar, otro al Claustro y Universidad de Salamanca, y otro noveno al Excmo. Señor Duque de Alburquerque. Que el montón de primicias regulan asciende anualmente a veinte fanegas de trigo y treinta de centeno y nueve de cebada, lo que se divide en tres partes iguales de las que dos corresponden al Beneficio Simple Sacristía que goza Don Joseph Martín Mostazo, vecino de Hortaleza, y el tercio restante al citado beneficio préstamo y que el voto del Santo Apóstol Santiago importa en cada un año diez fanegas de trigo y quince de centeno.

17^a Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de que metales, y de que uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad.

– A la décimo séptima pregunta respondieron que en el término de este lugar hay dos molinos anejos al sitio del Cahozo de la Lastra, sobre la ribera que llaman de este

lugar, el uno de una piedra, que solo muele al año tres meses por escasez de aguas con los que regulan gana doscientos reales; y el otro de dos piedras, que trabaja el mismo tiempo y regulan gana en el trescientos reales; que ambos son propios de los precitados religiosos de Valparaíso, mayor interesado en este término

18ª Si hay algún esquileo en el término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquileo a él, y que utilidad se regula da a su dueño cada año.

- A la décimo octava respondieron no haber en este lugar esquileo alguno y que cuando ocurre la corta de lana se efectúa en las majadas, corrales, o casas de los ganaderos.

19ª Si hay colmenas en el término cuantas y a quien pertenecen.

- A la décimo novena respondieron hay en este lugar treinta y dos pies de colmenas propios de Catalina Cenizo y Joseph de Jesús.

20ª De que especies de ganado hay en el pueblo, y termino excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada, que pasta fuera del término, donde, y de qué número de cabezas, explicando el nombre del Dueño.

- A la veinte respondieron hay en este lugar de las especies de ganado a saber: vacuno, caballar, jumentos, lanar, cabrío, y de cerda. Que del vacuno consideran hay cuatrocientas doce cabezas , las setenta y nueve de bueyes, cincuenta y tres vacas de labor, ochenta y nueve holgonas, treinta y cuatro novillas, cincuenta y cuatro erales

veintiocho añojos , cuarenta terneros, veintidós yeguas, dos caballos, dos potros, cincuenta jumentos y jumentas, novecientas veinte cabezas de ganado lanar, y mil trescientas dieciséis de cabrío y trecientas cincuenta de cerda. Que el lanar y cabrío anda disperso en nueve piaras, la una de Don Domingo Cordero, presbítero cura teniente de este lugar, que se compone de ciento setenta cabezas de ganado lanar y ciento setenta de cabrío. La segunda de Francisco Reyes, que se compone de doscientas sesenta y dos cabezas de lanar y ciento setenta y dos de cabrío. La tercera de Pedro Delgado, que se compone de ochenta y seis cabezas de ganado lanar y setenta y seis de cabrío. Otra propia de Juan Delgado, que se compone de ciento cincuenta cabezas de ganado lanar y ciento una de cabrío. Otra propia de Juan Gonzalo, que se compone de doscientas cabezas de ganado lanar y cien de cabrío. Otra de Juan Blas, que se compone de ciento cincuenta cabezas todo de cabrío. Otra propia de Sebastián Vicente, que se compone de cien cabezas de ganado lanar y ciento diez de cabrío. Otra de Miguel Gómez, que se compone de noventa cabezas de ganado lanar y sesenta de cabrío. Y otra de Juan Valle que se compone de trescientas cabezas de cabrío y asimismo es de Bernardo Vicente.

21ª De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos, en las casas de campo, o alquerías.

– A la veintiuna respondieron que este lugar se compone de cincuenta y ocho vecinos, incluidas siete viudas

y una soltera de casa abierta, y que no hay en su término casa de campo ni alquería alguna.

22ª Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de inhabitables, cuantas arruinadas: y si es de señorío, explicar si tiene cada una alguna carga, que paguen al dueño, por el establecimiento del suelo.

– A la veintidós respondieron hay en este pueblo cincuenta y ocho casas habitables, cuatro pajares techados de teja y veintiuno de escoba; dos boiles techados de teja y treinta y nueve de escoba y un solar, lo cuales son todos privativos del nominado convento de Valparaíso.

23ª Que propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

– A la veintitrés respondieron que en este lugar no hay nada de lo que se expresa.

24ª Si el común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia, que acompañe estas diligencias: que cantidad produce cada uno al año: a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede de su aplicación.

– A la veinticuatro respondieron que el común de este lugar no disfruta arbitrio alguno, peculiar ni privativo, temporal ni perpetuo, con facultad ni sin ella.

25ª Que gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores, fiestas del Corpus, u otras; Empedrado, fuentes, sirvientes, &c. de que se deberá pedir relación auténtica.

- A la veinticinco pregunta respondieron que el común de este lugar paga por gastos de villa y tierra ciento cincuenta y seis reales y tres maravedíes de vellón al hospital de locos de Valladolid; ocho reales y cuarto al receptor de bulas; a Francisco Montes, cirujano, vecino de La Peña, por la asistencia a este lugar pagan ciento cincuenta reales; a Pedro Fernández, sangrador y vecino de este lugar, cuatrocientos treinta reales; a Isidro Gonzalo, herrero vecino de este lugar, pagan anualmente setecientos setenta reales por las igualas ; a Domingo Hernández, boyero, satisfacen seiscientos reales; a Domingo Gómez, vaquero, cuatrocientos reales y que esto se satisface por dichos vecinos , cada uno a prorrata de lo que tiene.

26ª Que cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo, y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

- A la veintiséis respondieron no hay en este lugar nada de lo que se pregunta.

27ª Si está cargado de servicio ordinario, y extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

- A la veintisiete respondieron que pagan anualmente a Su Majestad, que Dios guarde, de sisas seiscientos reales de vellón, de cientos trecientos sesenta y tres reales y siete maravedíes, de utensilios cuarenta reales y veintidós maravedíes.

28ª Si hay algún empleo, alcabalas, u otras rentas enajenadas: a quien: si fue por servicio pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue, y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

- A la veintiocho respondieron se halla en este lugar enajenados de la Real Corona las alcábalas , el pedido y un noveno de diezmos por el derecho de tercias, todo lo cual percibe el Excmo. Señor Duque de Alburquerque, quien como tal percibe anualmente cuatrocientos treinta reales y cuatro maravedíes y por el pedido, camisa, yantar y martiniega satisfacen anualmente seiscientos cincuenta maravedíes, que valen diecinueve reales y cuatro maravedíes sin que les consta lo referido por más razón que por el inmemorial costumbre de tenerle por señor.

29ª Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados ferias, &c.. hay en la población y término: a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

- A las preguntas veintinueve, treinta, treinta y una y treinta y dos respondieron no haber en este lugar nada de lo que en ellas se contiene.

30ª Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen.

- A las preguntas veintinueve, treinta, treinta y una y treinta y dos respondieron no haber en este lugar nada de lo que en ellas se contiene.

31ª Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y que utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

- A las preguntas veintinueve, treinta, treinta y una y treinta y dos respondieron no haber en este lugar nada de lo que en ellas se contiene.

32ª Si en el pueblo hay algún tendero de paños ropas de oro, plata y seda lienzos, especiería, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, &c. y que ganancias se regula puede tener cada uno al año.

- A las preguntas veintinueve, treinta, treinta y una y treinta y dos respondieron no haber en este lugar nada de lo que en ellas se contiene.

33ª Que ocupaciones hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayeres, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, &c. explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, y aprendices; u que utilidad puede resultar trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.

- A la treinta y tres respondieron hay en este lugar un barbero y sangrador, como se cita en la pregunta veinticinco, el cual se llama Pedro Fernández y tiene de utilidad anual cuatrocientos treinta reales, como también un herrero, llamado Isidro González, a quien regulan de utilidad trabaja en su oficio ciento ochenta días al año y gana en ellos incluso los setecientos setenta reales que le

pagan los labradores por sus igualas mil ciento treinta reales.

34^a Si hay entre los artistas alguno, que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y de que utilidad, que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

- A la treinta y cuatro respondieron que en este lugar no hay nada de lo que en ella se pregunta.

35^a Que número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario a cada uno.

- A la treinta y cinco respondieron hay en este lugar: cincuenta labradores, incluidas cuatro viudas que también lo son por medio de sus hijos y criados, quien administran sus labranzas, a los que regulan de trabajo ciento ochenta días al año y que ganan de jornal cada uno de ellos al respecto tres reales y a los jornaleros que trabajan ciento veinte días al año y que ganan de jornal en cada uno de ellos al respecto dos reales y diecisiete maravedíes.; y dos mesegueros o guardas de las hojas sembradas, el uno llamado Francisco Hernández, el que además de la utilidad de labrador trabaja seis meses al año en dicha guardería, de lo que le resulta de utilidad doscientos diez reales y el segundo mesegueros que es Diego Barrientos regulan trabaja en este cargo otros seis meses y el resulta de utilidad en ellos trescientos setenta reales; y nueve pastores que cada uno se llama y gana a saber: el primero Francisco

Pérez, que gana al año doscientos reales; el segundo Francisco González, quien gana al año cuatrocientos reales; el tercero Miguel Gómez, que gana al año trescientos cincuenta reales; el cuarto Bernardo Vicente quien gana trescientos veinte reales; el quinto Francisco Delgado, quien gana doscientos cincuenta reales; el sexto Juan Blas, que gana igual cantidad; el séptimo Blas Marcelo que gana trescientos reales; el octavo Joseph Rodríguez, quien gana doscientos reales; y el noveno y último se llama Francisco Martín quien gana trescientos sesenta reales y que todos los mencionados pastores trabajan todo el año en la custodia de los ganados; y que asimismo en este lugar hay once mozos albarranes que sirven todo el año y ganan: el primero, que se llama Sebastián Vicente, trescientos reales; el segundo, que es Juan Hernández, trescientos veinte reales; el tercero, que es Patricio Vicente, trescientos reales; el cuarto, que es Andrés Martín, trescientos diez reales; el quinto, que es Domingo Dorado, gana trescientos treinta reales; el sexto, que es Andrés Rodríguez, gana doscientos ochenta reales; el séptimo, que es Manuel Conde, gana ciento diez reales; el octavo, que es Juan Calvo, gana doscientos ochenta reales; el noveno, que es Joseph Martín, gana trescientos reales; el décimo, que es Joseph de la Cruz, gana doscientos reales; y el undécimo, que es Joseph Sánchez, gana ciento diez reales.

36ª Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

– A la treinta y seis respondieron que hay en este lugar un pobre de solemnidad, que es Agustina Henández.

37ª Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen por mar, o ríos, su porte, o para para pescar: cuantas, a quien pertenecen, y que utilidad se considera cada una a su dueño al año.

- A la treinta y siete respondieron no hay en este lugar nada de lo que contiene la pregunta.

38ª Cuantos clérigos hay en el pueblo.

- A la pregunta treinta y ocho respondieron hay en este lugar un clérigo que lo es Domingo Cordero, cura teniente de la parroquia del lugar.

39ª Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo, y que número de cada uno.

- A la treinta y nueve respondieron no hay en este lugar nada de lo que contiene la pregunta.

40ª Si el Rey tiene en el término, o pueblo alguna finca, o renta, que no se corresponda a las generales, ni a provinciales, que deben extinguirse: cuales son, como se administran, y cuanto producen.

- A la cuarenta respondieron que tampoco hay en este lugar nada de lo que expresa ala pregunta.

Todo lo cual los expresados alcaldes, regidores, y peritos dijeron ser la verdad so cargo del juramento que hecho tienen, en que se afirmaron y ratificaron. Siéndoles leído sus dichos por mí, el escribano, y dijeron ser de las edades que tienen declaradas y no lo firmaron los alcaldes ni regidores, hizolo el que supo de lo peritos junto con su Merced, y por los que no lo hicieron a su ruego dos testigos

de que yo el escribano doy fe y firmé. Don Joseph Ortigosa; Pedro Delgado; testigo y a su ruego Juan Vicente Valle. A ruego de los señores de la justicia Pedro Fernández. Ante mí Francisco Santos.

DECLARACIÓN DE UTILIDAD, GANADOS, Y PORCIÓN COLONA.

En el lugar de Cabeza del Caballo en veintitrés días del mes de Enero de mil setecientos cincuenta y tres su Ilma. Señor Subdelegado, en cumplimiento de auto de veintidós de este hizo parecer ante sí a Fernando Vicente y Pedro Delgado, peritos, de los que por mí el escribano tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, y ello lo hicieron ante mí, el escribano, como se requiere y bajo él prometieron decir verdad en lo que fueren preguntados y siéndolo respondieron los siguiente:

Preguntados que utilidad deja a sus dueños una cabeza de res vacuna, sin incluir los bueyes de labor, dijeron que, según su juicio y experiencia que tienen como ganaderos que son dichos peritos, consideran que cada cabeza de esta especie deja de utilidad anual a su dueño veintitrés reales, y lo mismo las reses de esta especie que no son de paso, computadas dos de un año por una de paso y tres por dos al estilo de ganadería; que una yegua deja de utilidad anual a su dueño sesenta reales y veinte un jumento. El ganado lanar y cabrío, computados los esquilmos de cría, lana, queso y estiércol deja cada cabeza dos reales de utilidad. Y que el ganado de cerda cada cabeza de paso deja a su dueño

de utilidad en cada un año seis reales y lo mismo las reses de esta especie computados dos pequeños por uno de paso y tres camperos por dos. Y que por lo que mira a los bueyes y vacas de labor consideran dejan de utilidad a su dueño cada cabeza de año treinta y dos reales, todo sobre corta diferencia.

Y que por lo que mira a la porción colónica y utilidades del colono, en las propiedades que arrienda a los eclesiásticos, consideran pagan en renta por la fanega de tierra que produce centeno en verde todos los años diez reales por la de primera calidad y ocho reales por la de segunda; por la fanegada de tierra que produce trigo un año de cuatro de su única calidad diez celemines el año que produce; por la fanegada de tierra que en la misma forma produce centeno por la de primera calidad nueve celemines y seis por la de segunda; por la fanegada de tierra que produce pasto todos los años cuatro reales la de primera calidad y tres por la de segunda; por la fanegada de tierra de dos hojas de erial pagan en renta diecisiete maravedíes por cada una. Todo sobre poco más o menos y que esto es lo que pueden decir para su juramento en que se afirmaron y ratificaron, siéndoles leído su dicho. No lo firmaron porque no escriben, hízolo a su ruego un testigo con su Merced de que yo el escribano doy fe.

Don Joseph Ortigosa. A ruego y por testigo Juan Vicente Valle. Ante mí Francisco Santos.

León 5 de Junio de 2021. Abel Vicente Vicente

Señores de este Lugar, y otros dos últimos
 Populares nombrados por dha. Justicia, y
 Regimiento, y en quienes se confirió su eld.
 dho. V. Juez, para que tambien lo sean
 por parte de la dha. Audiencia, con la pro-
 teccion de nombrar otros siempre que a esta
 Comdença, y en presencia de D. Domingo
 Cordero Cura Teniente de la Parroquia
 de este Lugar (a quien para este acto se le
 pido recado Político) dho. Señor Juez Subde-
 legado les Recibió Juramento en forma
 y los dichos, le hicieron por Dios nro.
 Señor, y una Señal de Cruz, prometiendo
 decir verdad, en lo que supieren, y les fue
 preguntado, y viéndolo al Joven del Interior,
 gatorio Inpreo de la letra A, que queda
 por Carena de estas respuestas, respondieron
 a cada una de ellas lo siguiente:

1^a Alla primera pregunta respondieron
 que este Lugar se llama, Cabeza del Caballo

Libro 1^o de Encomiendas de V. M. dho. J. J. de la Audiencia de Sevilla, folio 344

2^a Alla segunda pregunta respondieron
 que este Lugar es de Señorio del dho. Señor
 Duque de Albuquerque, Conde de Ledesma
 a quien como tal se le hacen anualmente el
 dho. de Alcabalas, y el de pedazo, Santas
 Camisa, y saltarionega, y que asimismo
 goza un noveno de diezmos de los de la villa
 de este Lugar, y que por lo que mira a el
 suelo de el, exceptuadas dos fanegas, y me-
 didura de tierra en cortinas para herir
 que pertenecen, y goza el Teniente Curado
 de este Lugar, concorponse el total Terrar-
 go de un Termino, al Convento de N. Sra.
 de Bernardos de Salparado, mayor In-
 teresado en este Lugar

3^a Alla tercera respondieron, que el Ter-
 mino de este Lugar se extiende desde
 el deante al Poniente, tres cuartos de
 legua escasos, y del norte, al sur, o medio

que la tierra Calidad se saca, con los que
producen las dos clas Sabranzas, que anu-
almente dexanvan de. Exido, y que la quar-
ta Calidad es de la Tierra, es la Inuiz, por
naxalera

6^a Alla Sexta Pregunta Respondieron
que en el Termino se este lugar, no ay
Plantio alguno, y es solo diferentes estacas
de noble alto, y baxo, que solo sirven pa-
ra cobijo de los Ganados en las Figuras
estaciones de el año

7^a Alla septima Pregunta Respondieron que
dhas. Areas se Nobles se hallan dispe-
rar en las quatro clas Sabranzas, y en lo
restante el Termino

8^a Alla octava Pregunta Respondieron, que
dhas. Materiales se hallan nazidos silves-
tremenes, y un orden

9^a Alla novena Pregunta Respondieron, que
en este lugar, para regular la Cauza de el

346

Qualquiera Piesas de tierra, solo se una del
nombre e fanegada, por lo que siempre
que nombran una fanegada de Terrazgo,
señalan el suficiente para en un metodo
regular, sembrar, una fanega ruda de trigo,
de Zenteno; En cuya conformidad se entienden
siempre que en este Pueblo, ocurren ventas,
compravas, o otras ocurrencias judi-
ciales, o Extrajudiciales

10^a Alla Decima, Respondieron, que segun
quiere entender, consideran, y regular, que
el Termino se este dho. Lugar, consiste, en
dos mil setecientas ochenta y seis fanegas
de terrazgo, e las espertes, y Calidades
avater; en las unas para heaver todos los
años, treinta fanegas e la primera Calidad
y cinquenta fanegas, y seis Zentenos e
la segunda; en tierra e su Buca Calidad
que produce trigo un año e quatro, ciento

y treinta fanegas; En tierra que produce Zen-
teno, en año de quatro, trescientas, y ochenta
fanegas, de primera calidad, y mill trescientas
y diez de la Segunda; En tierra que produce
Pastos todos los años, ochenta y dos fanegas, y
seis celemines de primera calidad, y ciento
y diez y seis fanegas de la Segunda. D. En
Prados Cercados de fazed, que producen Pastos
de primera calidad todos los años, ochenta
y una fanegas, y en tierra unida por na-
turalera, seiscientos sesenta y seis fanegas
pero que no obstante lo referido, se remiten
alo lexico, que resulta del reconocimiento
que se practique

II^a Ala Undecima pregunta, respondieron, que
en este dho. Termino se crían los frutos de abades,
Fuego, Centeno, en Verde, y en Seco, Pastos
y en poca cantidad algun Lino, Zevaca, y
Garbanzos, y por lo que mira, a fanados
se crían el Jacano, Zevaca, Potos, Polinos

Ala Duodecima pregunta, respondieron
que el regular produce de las tierras que
llevan Declaradas (con su experiencia) de
las Cortinas que producen hierba, vale la
fanegada de este en rama, (por no poderse
regular de otro modo) veinte y siete de pri-
mera calidad, y quinze la de Segunda; La
fanegada que produce rizo, rinde el año que
se siembra, cinco fanegas; La fanegada
para Zenteno en grano, en el año que se
siembra, la de primera calidad, seis fane-
gas; Y quatro la de Segunda; La fanegada
que produce Pastos, así en ojas, como en fra-
dos Cercados rinde de valor, la de prim.
calidad, diez R.^o y la de Segunda, seis
y que por lo que mira ala tercera calidad,
de Pastos de Tramo, que producen las ojas,
que anualmente descansan de Cruzal

en este Territorio, rinde de valor la fanegada
un R.^o y diez y siete mrs. por ser de una
Substancia inferior, y que la tierra inada
no rinde producto alguno

13.^a Alla Decima Tercia Respondieron se
remiten al Declarado en la Respuesta es.

14.^a Alla Decima quarta, respondieron, son
precios regulares en este lugar, y comotal
se vende, y compra la fanegada de Lenceno,
en Rama Verde, y primera Calidad, en veinte
Reales: Na segunda en quinze; La
fanega de trigo a veinte reales; La de
Centeno, diez reales; La de Levada ocho; La
de Garbanos veinte y quatro; La de Arroz
de Lino en bruto, quatro reales; En Bezerro
de seis eleros, en quarenta reales; En loto
el mismo tiempo, en setenta R.^o En Polino
L. en veinte reales; En Borrero seis R.^o
Un Cabuco en cinco R.^o y un Zerdo de siete

Semanas, en quatro reales. La Arroba de
lana barba, y Chuxra veinte y dos reales,
la libra de queso, a R.^o El quaxillo de
Miel, en R.^o diez y siete mrs. y la Libra
de cera a cinco R.^o

15.^a Alla Decima quinta, Resp.^{ta} respondieron
que en este lugar se paga a Dios nro. Señor
por el medio de un Colexia, Diezmos, y simi-
cias, y que además de lo referido, pagan
todos los labradores, el voto al Sancto Apostol
Santiago: Fue los Diezmos es Costumbre
general, pagarlos de todos generos de
frutos, de granos, zarzados, y demas que
rinde, el Territorio, en fincas de diez, uno,
de cinco medos, vean fanegas, Celemines,
Juanillos, o granos, arrobas, Libras, Ru-
arterones, o onzas, Cantaros, o Cuartillos,
Cabezas vias de fanagos, o valor de ellas,
y que las Jurisdiyas las adeuda todo Labrador

que coge hasta en cantidad de seis fanegas de qualesquiera especie, cobrando de cada una una fanega, y que dho. voto solo le pag. los labradores que adeudan sumas —

16.ª *Ala Decima Sexta* Respondieron, requelan á Juicio prudente sin perjudicar lo legitimo que resulte de otra particular justificación. Fue el monton de Diezmos annual aviendo á treinta, y seis fanegas de trigo, trescientas, y setenta de Centeno, Medias de otra especie, nueve fanegas que annualmente se pagan á Juan Valleterexca, Cofedor, y vecino de este Lugar; 10. seis fanegas de Cebada, ocho Zelmínes de Garbanzos, seis Judías verdes de alino, Diez y ocho Borrachos, Doce cabreros, Diez Pollos, Lingüenta libras de lana, Doce de queso, y en Dinero de Diezmos menudos, sesenta R^{os}. Cuios Diezmos se dividen en nueve partes iguales, de las quales las tres corresponden al Beneficio Curato de este dho. Lugar, que goza

D. Nicolas Sanchez, Beneficiado del Lugar de Casavieco, de que es anexo este. Otros tres novenos al Beneficio Prestamo que gozan los Señores Dean, y Cabildo de la Ciudad de Salamanca: 1^o noveno ala Fabrica de la Iglesia de este Lugar, otro ala Claustra, y Universidad de Salamanca, y el otro noveno restante al Sr. D. Vitor Hugo de Albuquerque; Fue el Monton de sumas regulan aviendo annualmente á veinte fanegas de trigo, y treinta de Centeno, y nueve de Cebada, lo que se divide en tres partes iguales, de las que dos corresponden al Beneficio simple, de Archidia que goza D. Joseph Clarin Mosero, Señor de Orcaleva, y el tercio restante, al dho. Beneficio Prestamo; Que el voto del Hospital Santiago, importa en cada un año Diez fanegas de trigo, y quinze de Centeno —

17.ª *Ala Decima septima* frecuencia Respondieron

que en el Territorio se este Lugar, ay doscientos
 uno anexos al sitio del caoso de la Llanura
 Vóme la Nueva que llaman de este Lugar, el
 uno se una piedra, que solo muele al año
 tres veces, por escasez de aguas, con las que
 regulan gana doscientos reales; Del otro de dos
 piedras, que trabajan el mismo tiempo, y re-
 gulan gana en el trescientos reales, y que am-
 bo son propios de los señores Religiosos de
 Belparaiso, Mayor ynteresados en este Territorio

18. A la Decima octava respondieron, no
 haze en este Lugar Coquico alguno, y que
 quando se cria la Caza de Lanar, se ejecuta
 en las Masadas, Casales, o Casas de los
 Ganaderos

19. A la Diez y nueve respondieron, ay
 en este Lugar, treinta y dos Pie y Colmena
 propios de Cathalina Comizo, y Joseph
 de Jesus

20. A la Vinte respondieron, ay en este du-
 gan de las Caperico y Ganado, a Sabex y
 Bacano, Caballar, Fumento, Lanar, Cabuo,
 y de Laxa, que en el Bacano consideran
 ay Cuatrocienta, y doce Cabezas, las setenta y
 nueve de Bueyes, las cinquenta y tres Bacas
 de labor, ochenta y nueve hachonas, treinta
 y quatro novillos, cinquenta, y quatro ova-
 les, veinte y ocho trófos, Cuarenta Terneros
 y veinte y dos Seguros, Dos caballos, dos
 Pollos, cinquenta Fumentos, y Fumenticos,
 novecientas, y veinte cabezas de Ganado La-
 nar, y diez y siete de Lanar, y diez y seis de
 Cabuo, y trescientas y cinquenta y el de
 Laxa, que el Lanar, y Cabuo, anda dispe-
 so en nueve fincas, La una de D. Domin
 de Cordax, Presvitero cura. Teniente de
 este Lugar, que se compone de ciento y setenta
 Cabezas de Ganado Lanar, y ciento y setenta

de el Cabrio, da Segunda de Fran Poyre
 que se compone de doxientas y setenta y dos
 Cabezas de Llanax, y ciento y veinte y dos
 de Cabrio, da Terzera de Pedro Del
 gado, que se compone de ochenta y seis
 Cabezas de Llanax, y setenta y seis de Cabrio;
 otra propia de Juan Delgado, que se compone
 de ciento y cinquenta Cabezas de Ganado Llanax,
 y ciento y una de Cabrio; Otra propia
 de Juan Gonzalo, que se compone de
 doxientas Cabezas de Ganado Llanax, y cien
 to de Cabrio; Otra de Juan Blas, que se
 compone de ciento y cinquenta Cabezas, todo
 de Cabrio; Otra propia de Uexavian Pizen
 te, que se compone de cien Cabezas de
 Llanax, y ciento y diez de Cabrio; Otra de
 Miguel Gomez, que se compone de noventa
 y tres Cabezas de Ganado Llanax, y setenta
 y tres de Cabrio; Otra de Juan Valle, que se

Compone de trescientas cabezas de cabrio
 y avinimo es de Bernardo Pizente —
 21. ... Alla veinte y una respondieron, que
 este lugar se compone de cinquenta y ocho
 herinos, incluidas siete suidas, y una vol
 teta de Casa Abierta, y que no ay en su
 Termino casa de Campo, ni Alqueria alguna;
 22. ... Alla veinte y dos respondieron, ay
 en este pueblo cinquenta y ocho Casas hauias
 bles, quatro Lavares, techados de tela, y
 veinte y uno de Escobas; Dos Boyles te
 chados de tela, y treinta y nueve de Escoba
 ra, y en Uolar, los quales son todos pua
 tuos del nominado Convento de Salpaca
 lpa
 23. ... Alla veinte y tres, respondieron
 que en este Lugar, no ay nada de lo que
 expresa

24. Alla veinte y quatro, Respondieron que el Común de este Lugar no disfruta arazgo alguno, peculiar, ni privativo, temporal ni perpetuo, con facultad, ni en ella.

25. Alla veinte y cinco, Pregunta Respondieron, que el Común de este Lugar, paga anualmente, por gastos de Villa, y tierra ciento y cinquenta y seis R. y tres mrs. vellón; al Ospital de los doctos evallado.

26. Ocho R. Tercero al receptor de Bullas; a Juan Alonçes, Luxano Herano de la Peña, por la Alutencia de este Lugar pagan ciento y cinquenta R. a Pedro Fernandez, Sangrador, y Herano de este Lugar, quatrocientos, y treinta R. a Pedro Gonzalo Herano, Herano de este Lugar pagan anualmente, setecientos y setenta R. por las Jualas, a Domingo Hernandez

Boycas, Satisfacen setecientos R. a Domingo Gomez, Baquero, quatrocientos R. y que esto se satisfaze por otros términos cada uno a proporción de lo que tiene.

27. Alla veinte y seis Respondieron, no ay en este Lugar nada de lo que se pregunta.

28. Alla veinte y siete, Respondieron que pagan anualmente a V. M. (G. N. G.) de Púas, seiscentos R. v. de Cientos trescientos sesenta, y tres R. y siete mrs. de Penvidios, quarenta Reales y veinte y dos mrs.

29. Alla veinte y ocho respondieron se hallan en este Lugar enafenadas de la R. Coronad, las Alcabalas, el pedido y un noveno de Diezmos, por el exo. de Juxías, todo lo qual percibe el Exo. Señor Duque de Alburquerque, quien como tal

al respecto de dos mrs. y diez y siete ms.
H. dos Menegueros, ó Guardas de las
gas sembradas, el uno llamado Fran. Her-
nandez, el que además de la vealidad de labra-
dor, trabaja seis meses al año en sta. Guar-
dería, y lo que le resulta de vealidad, porá
entos, y diez R.^o El segundo Menegueros
que es Diego Barrientos, regular trabaja
en este cargo otros seis meses, y le resul-
ta de vealidad en ellos, trescientos, y sesenta
R.^o H. nueve pastores, que cada uno se llama
y gana, á saber, el primero Fran. Perez
que gana á el año Doscientos R.^o el segundo
Fran. Gonzalez, quien gana quatrocientos
R.^o El tercero Miguel Gomez, que gana
trescientos y cinquenta R.^o El quarto, Ber-
nardo Izente, quien gana trescientos, y
veinte R.^o El quinto Fran. Delgado, que

gana Doscientos, y cinquenta R.^o El sexto
Juan Blas, que gana igual cantidad; el sep-
timo, Blas Marcela, que gana trescientos R.^o
El octavo Joseph Rodriguez, quien gana dosá-
entos R.^o y el noveno, y último, se llama Fran.
Martín, quien gana trescientos, y sesenta R.^o
Que todos los mencionados pastores, trabajan
todo el año en la custodia de los Ganados: y
que así mismo ay en este dho Lugar onze
Moros Albarzanes, que saben todo el año
y ganan, el primero, que se llama Sebastian
Izente, trescientos R.^o El segundo, que es
Juan Hernandez, trescientos, y veinte R.^o El
terzero, que es Raxico Izente, trescientos
reales, el quarto, que es Andres Martín
trescientos, y diez R.^o El quinto que es Do-
mingo Dorado, gana trescientos, y treinta
R.^o El sexto, que es Andres Rodriguez
gana Doscientos y ochenta R.^o El sétimo

que es Manuel Conde, gana ciento, y diez
El Octavo, que es Juan Calvo, gana dos
cientos, y ochenta y cinco. El noveno, que es Ph.
Maxim, gana trescientos. El Decimo
que es Joseph de la Cruz, gana doscientos.
El Undecimo, que es Joseph Sanchez, gana
ciento, y diez.

36... A la treinta, y seis, Respondieron, que ay
en este lugar una Fiestra de Solemnidad, que
es Agustina Alexander

37... A la pregunta treinta y siete, respondi-
eron no ay en este lugar, nada de lo que
contiene la pregunta

38... A la pregunta treinta y ocho, respondi-
eron ay en este lugar un Clerigo, que lo es
Don Conde, Cura Teniente de la Parroquia de
este lugar

39... A la treinta, y nueve, Respondieron no ay

de Ciudad de... M. de... de la... Contribucion
955
En este lugar, nada de lo que contiene la pre-
gunta

A la Quarenta, Respondieron, que tampoco ay
en este lugar nada de lo que contiene la pre-
gunta
Todo lo qual los Excmos. Alcaldes, Regido-
res, y Peritos, dixeron ver la verdad, es cargo del
Juramento que fecho tienen, en que se afirma-
ron, y ratificaron, siendo los leidos sus dichos
por mí el Sr. y dixeron ver de las Fiestras, que
tienen declaradas, y no lo firmaron los Alcaldes
ni Regidores, hizo el que supo de los Peritos
Junto con su mrd. y por los que no lo hizieron
á su ruego dos Testigos, de que lo el Sr. ay fe-
cho firmé = P. Joseph Ortigosa = Pedro Velasco =
Testigos, y á ruego = Juan Dizenre Calle = A-
ruego por los D. de Justicia, Pedro Fernandez =
Ante mí = Fran. Sances =

declarada de solemnidad }
canales, y por el Sr. } En el lugar se cava el
Caballo, en veinte, y tres días el mes de este.

En mí Secuencios conguencia, y tres, Su Alcaide,
el Venor subdelegado, en cumplimiento de auto
veinte, y dos de este, hizo parzer ante sí al
frente, y P. delgado, testos, de los que por ante
mí el escriuano, Fomó, y recibió Juramento, por
Dios mío. Venor, y una Señal de Cruz, y ellos
lo hizieron por ante mí el v.º como se requiere
y cabo se prometieron de su verdad en lo que
fueren preguntados, y viéndolo respondieron lo
siguiente; Preguntados que utilidad de su
Dueno, una Cabeza de res vacuna, sin incluí
r los Bueyes de la labor, dixeron, que se
gan su Juicio, y experiencia, que tienen como
Ganaderos, que son diez testos, consideran que
cada cabeza de esta especie, de su utilidad anual
al su Dueno, veinte, y tres reales de plata. Y lo
mismo las reses de esta especie que no son
de pavo, computadas, dos de año, por una
de pavo, y tres por dos, al estilo de Ganade
ría; Que una Yegua de su utilidad anual

956
al su Dueno sesenta reales, y de su yumento,
El Ganado Lanar, y Cabrio, computados los es
quilmos de Cría, lana, queso, y Cotexcol, de su
cada Cabeza dos reales de utilidad; Que el gana
do de res Leida, cada Cabeza de pavo, de su
Dueno de utilidad en cada un año, seis reales
y lo mismo las reses de esta especie, compu
tados dos pequeños por uno de laso, y tres
Camperos, por dos, y que por lo que mira a
los Bueyes, y Jacos de labor, consideran
de su utilidad al su Dueno cada Cabeza en
cada un año, treinta, y dos reales, todo sobre
corta diferencia... y que por lo que mira
a la porción Colonica, y utilidades del Colon en
las propiedades que arriendan a los eccl.ºs. con
sideran pagan en renta, por la fanega de
tierra que produce Leuceno para ser de cada
los años, Diez reales por la de primera calidad
y ocho reales por la de segunda. Por la fanegada
de tierra que produce trigo, un año de

quatro de una misma calidad de Telemines, el
 año que le produce. Por la fanegada de tierra
 que en la misma forma produce Zenteno, por
 la primera calidad, nueve Telemines, y
 seis por la segunda; por la fanegada de
 tierra que produce factor todos los años, qua-
 tro por la primera calidad, y tres por la se-
 gunda por la fanegada de tierra. Las dos que se
 pagan en renta, diez y siete mrs. por cada una, todo
 sobre poco, mas, o menos, y que esto es lo que pueden
 dar para su juramento en que se afirmaron, y rati-
 ficaron, siéndoles leído su dho. no lo firmaron, porq[ue]
 no entendieron, hizo lo su luego en Tert. con su m[er]ced
 de q[ue] no el dho. Day fee = J. Jph. Oñate = añ. 17
 por Tert. Juan Vicente Valle = Ante mí = Fran-
 cisco =

El Obispo Martínez
 J.

